

Nº: 09/15  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
5 DE MARZO DE 2015



Ayuntamiento  
de **Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**(EXTRACTO)**

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 14/2015, instado para la actividad de taller mecánico en local sito en la calle Río Tera, nº 6.

**3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-**

**A) Convenios de colaboración.**

**a) Con POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATÓLICA.** Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATÓLICA y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto es regular su colaboración para llevar a cabo las actividades denominadas talleres deportivos en la ciudad de Ávila.

POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATÓLICA deberá de presentar al Ayuntamiento una programación de sus talleres y actividades deportivas especificando en qué consistirán dichas actividades, presentando un proyecto de las mismas y lugares en los que se va a desarrollar, proporcionará el personal necesario para cubrir la programación anual de las actividades, con formación adecuada para llevarlas a cabo, y todo el material, útiles e instrumentos necesarios para llevar a cabo las actividades desarrolladas, siendo todos los gastos y responsabilidades inherentes al personal afecto a dichas actividades por su cuenta exclusiva de manera que el Ayuntamiento no adquiere ningún compromiso ni obligación alguna al respecto, no existiendo relación laboral alguna con dicho personal.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a una aportación económica de 7.000 € para contribuir a la financiación de las actividades.

Dicha cantidad deberá justificarse a la conclusión de la actividad mediante la aportación de una memoria justificativa de la actividad desarrollada y gastos soportados, con las facturas o justificantes que de modo bastante acrediten el cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones.

El Convenio extenderá su vigencia desde el día de la fecha hasta el 31 de octubre de 2015, siendo susceptible de prórroga anual si se contemplara consignación presupuestaria para tal fin y en la cantidad que esta establezca.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**b) Con la asociación SANTÍSIMO CRISTO A LA COLUMNA.** Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la asociación cultural y juvenil SANTÍSIMO CRISTO A LA COLUMNA y este Excmo. Ayuntamiento en orden al fomento y realización del Certamen Nacional Toques de la pasión que se celebra habitualmente el domingo anterior al domingo de Ramos.

La Asociación se compromete a la elaboración y presentación, con la debida antelación, de un proyecto de la actividad, que será aprobada por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Ávila.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila contribuirá a la realización del Certamen con una aportación económica que se fijará en la correspondiente partida de los Presupuestos Municipales de cada ejercicio, y que en el presente ejercicio asciende a 4.000 € y será objeto de la oportuna justificación mediante la presentación de una memoria justificativa de la actividad desarrollada y que es objeto de subvención así como los gastos soportados mediante facturas y/o documentos o justificantes, que de modo bastante acrediten el cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones.

En tal sentido y a estos efectos, la Asociación contratará, en su caso, y abonará por su cuenta los gastos de las retribuciones del personal, costes de seguridad social, desplazamientos y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente de la prestación de la actividad objeto de este convenio.

El presente convenio tendrá una duración anual renovándose por anualidades en función de la existencia de consignación presupuestaria para tal fin y en la cantidad que en este se establezca.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**B) Cesión gratuita del Auditorio de San Francisco para la organización de un evento cultural.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes cuyo tenor es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes”.

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Auditorio al organizador del siguiente evento:

- 18 de marzo, a las 20,00 h., representación teatral “Teresa miserere gozoso”, a cargo del Teatro Corsario. Precio entra: 10 €.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**4.- ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Convenio marco de colaboración con BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en materia de igualdad de oportunidades.** Fue dada cuenta del convenio marco de colaboración a suscribir entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento cuyo objeto es establecer un marco para la colaboración en materia de igualdad de oportunidades, en el que, de mutuo acuerdo, pueden permitir la participación a otras empresas o entidades, con las

finalidades que se determinen, en actuaciones específicas de colaboración que pactarán las partes, consecuencia del desarrollo del presente convenio.

El Ayuntamiento podrá proponer actuaciones concretas al Banco, que libremente se podrá adherir a la actuación planteada, mediante la firma de un Acuerdo al efecto propuesto, y asimismo el BBVA también podrá hacer sus propuestas.

Ambas entidades se comprometen a estudiar y analizar las colaboraciones propuestas por la otra parte, quedando a juicio entrambas el derecho en la decisión de llevar a cabo cada propuesta de colaboración, que las partes aprueben y/o formalicen en los documentos que estimen necesarios para el desarrollo del presente convenio.

Si en las colaboraciones que pudieran desarrollarse hubiera algún tipo de financiación al Ayuntamiento o a terceros, esa posible financiación estará condicionada al análisis de riesgos habitual de las entidades financieras, a efectuar por el Banco de los solicitantes.

El Convenio tendrá una duración de un año, a contar y con efectos desde el día de la firma del mismo, prorrogable, hasta en dos ocasiones tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa del mismo por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación a su vencimiento. Transcurridas tres años desde la firma de este Convenio, para que sigan vigentes sus efectos será necesaria la firma expresa de prórroga del mismo.

Como consecuencia de este Convenio no habrá comunicación de datos personales de terceros. En caso de que hubiera necesidad de ello en alguna de las actividades que se acuerden, las partes deberán pactar por escrito las condiciones por las que deberá regularse que, en todo caso, se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el convenio marco de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**5.- SERVICIOS ECONÓMICOS Y FOMENTO.- Aprobación de gastos de subvenciones.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita en fecha 25 de los corrientes por el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA APROBACIÓN DE GASTOS DE SUBVENCIONES**

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 30.000 € según relación anexa (C/2015/44) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
CASA SOCIAL CATOLICA	7.000

CAMERATA ABULENSE	2.000
FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA	2.000
ACTIVIDADES CULTURALES	5.000
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000
CRISTO DE LA COLUMNA	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>30.000</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

## **6.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Actividades de animación infantil 2.015.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de actividades de animación infantil 2.015.

Dentro de la programación, elaborada por los servicios sociales municipales, de actividades a desarrollar y dando continuidad a lo realizado en años anteriores, con el sector de infancia (niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años en el año de la inscripción), se ha diseñado un conjunto de actividades enmarcadas dentro de los Programas de Animación Infantil (verano e invierno) y Campamentos Urbanos, con el objetivo general de ofertar alternativas de ocio y tiempo libre, y los específicos de facilitar la creatividad y la expresividad, fomentar la actividad física y el deporte, y educar para la comprensión y valoración del medio ambiente, fomentar la cooperación, conocer y aprender a respetar las reglas y normas de los juegos grupales, favorecer la confianza y educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad, así como de una alternativa lúdica y educativa en el periodo vacacional, que fomente hábitos de diversión creativos, y facilite la adquisición de conocimientos sobre el entorno natural y urbano que les rodea, concienciándoles en actitudes de respeto hacia aquél y sus compañeros, así como proporcionar a los padres la posibilidad de compatibilizar sus deberes familiares y laborales.

Hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de programas anteriores.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de actividades de animación infantil 2.015, con un tipo de licitación de 66.363,64 €, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 6.636,36 €, arrojando un total de 73.000 €.

**B) Talleres y actividades de carácter deportivo 2015.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de talleres y actividades de carácter deportivo 2015.

Dentro de la programación de los servicios sociales, la Animación Comunitaria a través de los Talleres con carácter Deportivo, se consolida como una alternativa de ocio saludable, física y mental, cuya práctica facilita los siguientes objetivos:

- Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.
- Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.
- Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.
- Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Considerando beneficiarias de las Actividades de Animación las personas que designará el Excmo. Ayuntamiento de Ávila mediante el correspondiente procedimiento selectivo y que deberán ser mayores de 18 años en el momento de su inscripción en el Programa y estar empadronados en el municipio de Ávila.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de programas anteriores.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de talleres y actividades de carácter deportivo 2015, con un tipo de licitación de 35.826,45 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 7.523,55 €, arrojando un total de 43.350 €.

**C) Atención al ciudadano a través del teléfono 010 y centralita municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y centralita municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Los servicios de atención al ciudadano constituyen una obligación esencial de los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano y gestor integral de cuanto atañe al interés general en aquellos ámbitos a los que se circunscribe su régimen competencial.

Es evidente, que más allá de la atención presencial en los diferentes departamentos o vía telefónica o telemática cuando los ciudadanos desean recabar información puntual y directa, no puede obviarse la necesidad de arbitrar un cauce general de canalización de demandas de información no singularizada o cuando aquellos ignoran a quien dirigirse en alguna cuestión sin que ello deba conllevar un desplazamiento hasta las dependencias municipales.

En este sentido, está contrastada la virtualidad y ventajas del denominado teléfono 010 en orden a la recepción de las llamadas efectuadas por ciudadanos a centralita, contestación a la consulta en materias como organización, actividades, servicios y trámites municipales, sobre aspectos generales de la ciudad y sus actividades o de otras instituciones y trámites/servicios asociados a ellas, recoger, registrar y contestar al ciudadano las comunicaciones relativas a

avisos, quejas y sugerencias, trasladar la demanda al tramitador municipal o transferencia de llamadas a sus destinatarios.

Se trata, así, de un complemento a la actividad cotidiana municipal desde la concepción de que la relación Ayuntamiento-ciudadano ha de regirse por un acercamiento permanente, facilitándole su acceso y comunicación rápida, evitando demoras innecesarias y gravosas, encontrando no sólo información acerca de la ciudad o del propio Ayuntamiento, sino también de una serie de servicios complementarios demandados hoy por los ciudadanos.

Con el ánimo de mejorar la relación con el ciudadano y aumentar la eficacia en la gestión administrativa, el servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 (centralita 920350000) supone como primer contacto, un avance en la interacción de la administración local, como canalizador de la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando información de servicios en general y del Ayuntamiento en particular, direccionando las llamadas a los departamentos afectados, actuando como un filtro positivo, evitando el “trasiego de llamadas de una oficina a otra”, mejorando la calidad con la renovación y actualización de los cambios de número de teléfonos, conjuntamente con un conocimiento del Ayuntamiento que facilite su acceso y localización de los servicios que la ciudad pone a disposición de los ciudadanos, respondiendo eficazmente a la demanda que hoy en día la sociedad exige de una administración pública que además resulta ser la más cercana al ciudadano.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y centralita municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 44.648,40 €/año, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 9.376,16 €, arrojando un total de 54.024,56 €/año.

**D) Diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping “Teresa ilumina Ávila”.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2015 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping “Teresa ilumina Ávila”, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 74.380,17 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 15.619,83 €, arrojando un total de 90.000 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 3 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y de la del P.S.O.E., con la abstención del de U.P.yD. y el voto en contra de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ESCENARIO MOVIL MULTIUSOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan globalmente y a fecha 4 de marzo pasado, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.